



**RESOLUCIÓN No. EJ16-139
(23 de agosto de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de exoneración del VII Curso de Formación Judicial Inicial Promoción 2016-2017 y se homologan las calificaciones de servicios como factor sustitutivo de aspirantes a conformar el registro de elegibles para los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Convocatoria No. 22”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo PSAA16-10518 del 23 de mayo de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, dispone que para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección, aprobado las evaluaciones previstas en la ley y desarrolladas conforme a los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior de la Judicatura, en forma tal que se garantice la disponibilidad del registro de elegibles para la provisión de los cargos vacantes para funcionarios judiciales de cualquier especialidad que se presenten dentro de la Rama Judicial.

Que en los procesos de selección para ingresar y ascender en la Rama Judicial por el sistema de méritos a la carrera judicial, se realizan concursos de méritos que incluyen la evaluación de conocimientos, competencias, destrezas, aptitudes, actitudes, y la experiencia profesional que permitan conformar los registros de elegibles. La convocatoria es norma obligatoria para los aspirantes y comprende las etapas sucesivas de selección y clasificación.

Que el artículo 168 de la Ley 270 de 1996, señala que el Curso de Formación Judicial Inicial tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio, en la modalidad de Curso-Concurso.

Que en desarrollo de tales preceptos, por medio del Acuerdo PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, convocó a todos los interesados a inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que practicada la prueba de conocimientos, los resultados fueron publicados mediante la Resolución CJRES15-20 del 12 de febrero de 2015 y los recursos contra este acto administrativo fueron resueltos por Resolución CJRES15-252 del 24 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución CJRES16-355 del 25 de julio de 2016, la Unidad de Administración de Carrera Judicial dando cumplimiento al fallo judicial del 1º de Junio de 2016, emitido por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, recalificó a todos los aspirantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del citado Acuerdo, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la Fase I del mencionado concurso, fueron convocados a participar en el VII Curso-Concurso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017.

Que los aspirantes Ignacio Humberto Alfonso Bernal, María Isabel Arango Henao, Lilibian Patricia Bernal Moreno, María Luisa Bravo Villa, Hernán Darío Cajas Sarria, Fanny Contreras Espinosa, Juan Carlos Marmolejo Peynado, Alicia Ríos Bermúdez, Diego María Triana Romero, Aura Edilma Velandia Pérez y Benjamín De Jesús YepesPuerta, quienes aprobaron con un puntaje superior a 800 puntos la fase I del Concurso de Méritos de la Convocatoria 22, pretenden ser exonerados de adelantar el VII Curso de Formación Judicial Inicial, y que se les homologue la última calificación de servicios consolidada como factor sustitutivo de evaluación del VII Curso de Formación Judicial Inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 160 de la Ley 270 de 1996.

Que de conformidad a la Ley Estatutaria de Administración Judicial y de la norma constitucional que regula la carrera judicial, (Artículo 125 C.P.), quien pretenda ingresar o ascender en el escalafón de la carrera judicial, debe además de superar la prueba de conocimientos, aprobar el curso de formación judicial, el cual puede tener carácter clasificatorio y/o eliminatorio; sin embargo, quien lo haya cursado no estará obligado a repetirlo.

Que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para corroborar la información suministrada por los solicitantes, requirió a los Consejos Seccionales de Antioquia, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Quindío, y Tolima, las calificaciones de servicios en firme de cada uno de estos concursantes, las cuales fueron remitidas con los oficios N° EJOF16-1394,

EJOF16-1452, EJOF16-1453, EJOF16-1454, EJOF16-1455, EJOF16-1462, EJOF16-1463 N° EJOF16-1394, EJOF16-1452, EJOF16-1453, EJOF16-1454, EJOF16-1455, EJOF16-1462, EJOF16-1463, EJOF16-1469 y EJOF16-1470.

Que con esta información, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procedió a realizar las operaciones aritméticas con el fin de obtener la equivalencia respectiva tomando como fundamento la calificación integral de servicios, reglamentada mediante el Acuerdo 1392 del 21 de marzo de 2002, y aplicarla como valor sustitutivo de evaluación del VII Curso de Formación Judicial Inicial.

Que realizadas, revisadas y consolidadas las referidas operaciones aritméticas, de conformidad con la autorización que de tal función le hizo el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial procede a exonerar de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial a los aspirantes Ignacio Humberto Alfonso Bernal, María Isabel Arango Henao, Liliana Patricia Bernal Moreno, María Luisa Bravo Villa, Hernán Darío Cajas Sarria, Fanny Contreras Espinosa, Juan Carlos Marmolejo Peynado, Alicia Ríos Bermúdez, Diego María Triana Romero, Aura Edilma Velandia Pérez y Benjamín de Jesús Yepes Puerta y en consecuencia procede a homologar las calificaciones de servicios consolidadas, reportadas por los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, como sustitutiva del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial Promoción 2016-2017”.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Exonerar de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017 a los aspirantes Ignacio Humberto Alfonso Bernal, María Isabel Arango Henao, Liliana Patricia Bernal Moreno, María Luisa Bravo Villa, Hernán Darío Cajas Sarria, Fanny Contreras Espinosa, Juan Carlos Marmolejo Peynado, Alicia Ríos Bermúdez, Diego María Triana Romero, Aura Edilma Velandia Pérez y Benjamín de Jesús Yepes Puerta.

ARTÍCULO 2º.-Homologar la calificación de servicios obtenida por los aspirantes relacionados en el artículo anterior, como sustitutiva del “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017”, según el anexo incorporado a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los aspirantes que presentaron solicitud de homologación del “VII Curso de Formación

Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial Promoción 2016-2017". **Ver Anexo N° 1.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días, en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Quindío, y Tolima y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá presentarse mediante el correo institucional www.ejrlb.net o por escrito ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, martes, 23 de agosto de 2016



MYRIAM ÁVILA DE ARDILA
Directora

EJRLB/MADA/RJRV



Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

ANEXO 1:

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los y las aspirantes que presentaron solicitud de homologación de la calificación de servicios, como sustitutiva del “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017”.

Nº	CÉDULA DEL DISCENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CALIFICACIÓN DE SERVICIOS Y AÑO		NOTA CONSOLIDADA
1	3064530	ALFONSO	BERNAL	IGNACIO	HUMBERTO	93	2014	965
2	43547600	ARANGO	HENAO	MARÍA	ISABEL	94	2014	970
3	52046842	BERNAL	MORENO	LILIANA	PATRICIA	93	2014	965
4	52376913	BRAVO	VILLA	MARÍA	LUISA	94	2014	970
5	76309509	CAJAS	SARRIA	HERNÁN	DARÍO	79	2014	895
6	52023664	CONTRERAS	ESPINOSA	FANNY		86	2009	930
7	73186980	MARMOLEJO	PEYNADO	JUAN	CARLOS	87	2013	935
8	24809014	RÍOS	BERMÚDEZ	ALICIA		97	2014	985
9	11375779	TRIANA	ROMERO	DIEGO	MARÍA	91	2014	955
10	40046714	VELANDIA	PÉREZ	AURA	EDILMA	93	2014	965
11	98571979	YEPES	PUERTA	BENJAMÍN	DE JESÚS	95	2013	975

